## **LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1943**

Nº 0094

**MERCADO PUBLICO EN MIZQUE.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo para colocar un empréstito por Bs. 300.000.- destinados a este fin:

## Ministerio de Hacienda

# ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para flotar en el Banco Central de Bolivia o en otra institución de crédito, un préstamo hasta la suma de Trescientos Mil Bolivianos (Bs. 300.000), con el interés y amortización reconocidos por ley a esta clase de operaciones, para captación de aguas potables y construcciones de un Mercado Público en la ciudad de Mizque y captación de aguas potables en Villa Viscarra (Vila Vila), debiendo esos recursos ser distribuidos en la forma siguiente:

- a) Doscientos Mil Bolivianos (Bs. 200.000), para la captación de aguas potables en la ciudad de Mizque;
- b) Cincuenta Mil Bolivianos (Bs. 50.000), para la construcción de un Mercado Público o Casa de Abasto en la misma ciudad de Mizque;
- c) Cincuenta Mil Bolivianos (Bs. 50.000), para captación de aguas potables en Villa Viscarra (Vila Vila) 2a. sección de esa Provincia.

Artículo 2º.- El empréstito a que se refiere el artículo anterior, será atendido con los siguientes recursos:

- a) El 15 por ciento del rendimiento del impuesto al muko en el Departamento de Cochabamba, correspondiente al distrito de Mizque (Ley de 29 de noviembre de 1940).
- b) La subvención que se consigna en el Presupuesto Departamental de Cochabamba, en cadagestión, a favor de la Provincia Mizque, igual que la que corresponde a las demás.
  - c) El total del ingreso del impuesto de corambre en Mizque y Villa Viscarra (Vila Vila).

Artículo 3º.- Los fondos obtenidos en préstamo mediante esta ley, serán administrados por los Comités de Obras Publicas de Mizque y Villa Viscarra (Vila Vila), en sus respectivos distritos, bajo la supervigilancia de la Contraloría y la Dirección de Obras Públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Luís Calvo.

ES CONFORME: Germán Costas, Oficial Mayor de Hacienda.